

ES COPIA FIEL

Resolución Nº 0449

Expediente Nº 1184/2000.-

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

- 4 SET 2000

VISTO:

El expediente del epígrafe y el Convenio Marco suscrito entre la Universidad Nacional de Luján y la Universidad Nacional de Catamarca, fojas 2, 3 y 4;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución C.S.Nº 130 de fecha 07/07/2000 la Universidad Nacional de Luján autorizó la firma del Convenio Marco precedentemente indicado; y de acuerdo a la intervención de la Secretaría de Administración.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

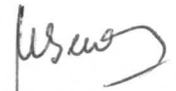
**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todas y cada una de sus partes el Convenio Marco celebrado el 31-JUL-2000 entre la **Universidad Nacional de Luján y la Universidad Nacional de Catamarca**, y cuyo texto forma parte de la presente Resolución como ANEXO.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.-



Agente JULIO LUIS GALERNO
RECTOR
UNIVERSIDAD NAC. DE CATAMARCA


C.P.N. MARIA BEATRIZ MAZA de ZAFF
Secretaría de Administración
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

ES COPIA FIEL

Resolución Nº 0449
Expediente Nº 1184/2000.-

ANEXO

**CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
LUJÁN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA**

- - - Entre la Universidad Nacional de Luján, representada en este acto por el señor Rector, Licenciado Antonio Francisco LAPOLLA, con domicilio legal en cruce de rutas 5 y 7 de la ciudad de Luján, Provincia de Buenos Aires, por una parte, en adelante "LA UNLu.", y por la otra la Universidad Nacional de Catamarca, representada en este acto por el señor Rector, Agrimensor Julio Luis SALERNO, con domicilio legal en Avenida Belgrano 300 de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración y Cooperación que se sujetará a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: Ambas partes declaran: Que la mutua complementación y cooperación sirven a su respectivo desarrollo institucional incrementando sus capacidades de investigación tecnológica y de difusión y preservación de la cultura. Que este modo de vinculación permitirá brindar un mejor servicio a las necesidades de la comunidad. Que se reconocen mutuamente capaces para la celebración del presente, sujeto a las siguientes cláusulas:-----

SEGUNDA: Ambas partes convienen en establecer relaciones de complementación y cooperación y asistencia recíproca de carácter académico, cultural, tecnológico y de servicio. Dichas relaciones se efectivizarán por la adopción de medidas de coordinación y acción en común en todas las áreas propias de su incumbencia, toda vez que las circunstancias lo aconsejen y permitan. Las instituciones signatarias manifiestan su voluntad de llevar a cabo, entre otras, las siguientes acciones: Actuar cada una como organismo

ES COPIA FIEL

Resolución N° 0449

Expediente N° 1184/2000.-

asesor de la otra en relevamiento y resolución de problemas sobre temas de su competencia. Colaborar en proyectos de investigación y desarrollo que la contraparte tenga en ejecución, intercambiando información y personal idóneo. Organizar conferencias, seminarios, cursos y otras acciones relativas a temas de interés de alguna de las partes. Desarrollar programas de formación profesional y atención comunitaria que permitan satisfacer las demandas generadas por la comunidad, comprometiendo la participación de los actores sociales en su gestión.-----

TERCERA: Ambas partes se comprometen a: Disponer las tareas que su personal docente y /o técnico deberá cumplimentar en razón de las actividades que constituyen los objetivos del presente convenio, las que se acordarán oportunamente y en cada caso en los Protocolos Adicionales a los que se hace mención en la cláusula quinta del presente, sin que ello implique obligación pecuniaria alguna para cada una de las cocelebrantes, salvo acuerdo expreso en tal sentido en los aludidos Protocolos Adicionales. Prestar facilidades de acceso a los servicios académicos, científicos, tecnológicos y culturales a los docentes graduados, estudiantes y personal técnico y / o administrativo de cada una de las cocelebrantes, según se acuerde y prevea en los citados Protocolos Adicionales.-----

CUARTA: Ambas partes concuerdan en abrir los campos de intercambio a todas las disciplinas o especialidades propias de cada una de ellas.-----

QUINTA: El presente convenio no genera relación legal o financiera alguna entre las partes. Las condiciones particulares relativas al financiamiento, organización y ejecución de las actividades a desarrollar como así también las cuestiones de índole judicial respecto de desacuerdos o diferencias que pudiesen originarse, serán establecidas, para cada caso particular, en protocolos adicionales al presente.-----

SEXTA: Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio mediante comunicación escrita dirigida a la otra, con seis (6) meses de

ES COPIA FIEL

Resolución Nº

0449

Expediente Nº 1184/2000.-

anticipación, sin que la denuncia afecte acciones pendientes o en curso de ejecución que no fuesen expresamente rescindidas por ambas instituciones, sin que ello genere derecho a cualquiera de las partes a reclamar indemnización alguna a la otra.-----

SÉPTIMA: El presente convenio tendrá vigencia por un período de cuatro (4) años a contar desde la fecha de su suscripción y se renovará automáticamente por períodos sucesivos iguales mediante el intercambio de notas ratificadoras oficializadas con una antelación de sesenta (60) días corridos previos a la expiración de cada período.-----

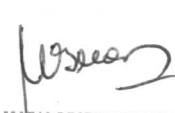
OCTAVA: Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Mercedes, Provincia de Buenos Aires, en caso de conflicto en la interpretación y / o aplicación de las disposiciones del presente Convenio, como sí también de las obligaciones emergentes de estos.-----

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Luján, Provincia de Buenos Aires, a los 31 días del mes de julio de 2.000.

Hay dos firmas ininteligibles.-

DIRECCION DE	
DESTAJO	
F	
R	
C	
A	

Agrím. JULIO LUIS SALERNO
HECTOR
UNIVERSIDAD NAC. DE CATAMARCA


C.P.N. MARIA BEATRIZ MAZA de ZAFE
Secretaría de Administración
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA